

**16373** *ORDEN de 23 de mayo de 1989 por la que se autoriza a la Entidad «Mapfre Industrial, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros» (C-58), para operar en el Ramo de Decesos.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Mapfre Industrial, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el Ramo de Decesos, número 20 de los relacionados en el artículo 3.º sobre clasificación de Ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que la Entidad ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Mapfre Industrial, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros», para operar en el Ramo de Decesos, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**16374** *ORDEN de 23 de mayo de 1989 por la que se autoriza la fusión por absorción de la Entidad «Occidente, Compañía de Seguros y Reaseguros» (C-184) por la Entidad «Catalana de Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-34), así como declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Occidente, Compañía de Seguros y Reaseguros».*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Catalana de Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización de la fusión por absorción de la Entidad «Occidente, Compañía de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas Entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 84 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6), y 25 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la Entidad «Occidente, Compañía de Seguros y Reaseguros» por la Entidad «Catalana de Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Occidente, Compañía de Seguros y Reaseguros».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**16375** *ORDEN de 23 de mayo de 1989 por la que se otorga a la Agrupación de Empresas «La Equitativa, Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida, Agrupación de Empresas Ley 26 de mayo de 1982, número 18/1982», la autorización prevista en el artículo 6.2 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, así como inscribir a la citada Agrupación en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.*

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Empresas denominada «La Equitativa, Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida, Agrupación de Empresas Ley 26 de mayo de 1982, número 18/1982», ha solicitado la autorización administrativa prevista en el artículo 6.2 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 12 del

Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la Agrupación de Empresas «La Equitativa, Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida, Agrupación de Empresas Ley 26 de mayo de 1982, número 18/1982», cumple los requisitos establecidos en la Ley de 26 de mayo de 1982, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional, así como los previstos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348, «Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Otorgar a «La Equitativa, Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida, Agrupación de Empresas Ley 26 de mayo de 1982, número 18/1982», la autorización prevista en el artículo 6.2 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia, a la citada Agrupación en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6 de dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**16376** *ORDEN de 23 de mayo de 1989 por la que declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Mutua de Seguros de la Sociedad del Gremio de Carbonerías de Madrid» (M-100).*

Ilmo. Sr.: Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Mutua de Seguros de la Sociedad del Gremio de Carbonerías de Madrid».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada Entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Mutua de Seguros de la Sociedad del Gremio de Carbonerías de Madrid» con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del Seguro Privado; artículos 89 y siguientes de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Segundo.—Autorizar al Banco de España de Madrid para que proceda a la liberación de los valores mobiliarios que integran el depósito necesario con arreglo a lo dispuesto en el número 3 del artículo 106 del Reglamento a 1 de agosto de 1985, a nombre de la Entidad extinguida «Mutua de Seguros de la Sociedad del Gremio de Carbonerías de Madrid».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**16377** *ORDEN de 31 de mayo de 1989 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Rijola, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Rijola, Sociedad Anónima Laboral», con CIF A-58800251, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del